



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 155 -2017/MPJB

Jorge Basadre,

14 NOV. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 000845-2015

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 00845 de fecha 19 de octubre del 2015 se contrató al proveedor CHOQUEHUANCA INCACOÑA ANA REGINA, para el Servicio de Preparación de 80 Empanadas Triple y 80 Vasos de Refresco, para la Actividad "Salud y Energía para una vida mejor", de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), con plazo y lugar de entrega el 20 de octubre del 2015 en el Local Comunal de Cinto, estableciendo que el incumplimiento del servicio se aplicará automáticamente una penalidad, siendo notificada el 19 de octubre del 2015, por la firma y fecha puesta en una de la copias de la orden que obra en el expediente administrativo;

Que, obra en el expediente:

- Copia de Relación de Participantes.
- Carta S/N de fecha 21 de octubre del 2015.
- Boleta Venta original N° 001-000421 de fecha 20 de octubre del 2015, por el monto de S/. 200.00 Soles.
- Cuadro de Necesidades N° 0002678 de fecha 12 de octubre del 2015 adjuntando Términos de Referencia, ambos con vistos, sellos y firmas respectivas.
- Solicitud de Cotización N° 2176 de fecha 19 de octubre del 2015.
- Declaración Jurada de Choquehuanca Incacoña Ana Regina con DNI N° 00461584.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 137-2016-GAF/MPJB de fecha 13 de mayo del 2016, resuelve Reconocer y Aprobar en calidad de deuda la obligación pendiente de pago a favor del proveedor Sra. Ana Regina Choquehuanca Incacoña, respecto a la Orden de Servicio N° 00845-2015, por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 001-2017-AC de fecha 09 de agosto del 2017, suscrito por la proveedora Ana Regina Choquehuanca Incacoña, solicita realizar el trámite correspondiente para la cancelación de la Boleta de Venta N° 001-00421 por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) respecto a la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 137-2016-GAF;

Que, con fecha 18 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Tesorería, mediante informe N° 218-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, informa que la situación financiera de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado es: Deudas pendientes de pago por el total de S/. 1'187,033.38 (Un millón ciento ochenta y siete mil treinta y tres con 38/100 soles), y los saldos en cuenta RDR al 18 de octubre del 2017 por el total de S/. 2,154.21 (Dos mil ciento cincuenta y cuatro con 21/100 soles);

Que, con Informe N° 946-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 20 de octubre del 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA Duverly German Limache Quispe, indica que revisado el marco presupuestal, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda, otorgando la estructura presupuestal correspondiente al año 2017;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante



el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, el importe de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), a favor del proveedor **ANA REGINA CHOQUEHUANCA INCACOÑA** por el servicio de Preparación de 80 Empanadas Triple y 80 Vasos de Refresco; para la Actividad de "Salud y Energía para una vida mejor" de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales", según Orden de Servicio N° 000845-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR el pago de la deuda de acuerdo a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DUVERLY G. LIMACHE QUISPE
(GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)

C.c.
SGSSC
DAJ
DPP
SGT
SGC
interesado
ARCHIVO